

CERTIFICO. que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original.-
Corrientes, 8 de julio de 2025



Poder Ejecutivo
Corrientes

Dra. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

DECRETO N° 1325

CORRIENTES, 8 de julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 320-02984-2025 y agregado 330-31-3-567/25, caratulado: "MIN. DE EDUCACION - REF. AMPLIACION DE DECRETO PROVINCIAL N° 797/12 - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la modificación del artículo 3° y del Anexo punto 2.1 del Decreto N° 797 de fecha 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial, en referencia a la valoración de las actividades de desarrollo profesional en los niveles obligatorios.

Que a fojas 02/03, se agrega nota de solicitud emanada de la Dirección General de Nivel Superior.

Que es necesario incluir en la valoración a los certificados de postítulos emitidos por otras entidades oferentes, como las Universidades Nacionales de gestión estatal y de gestión privada -acreditadas por la CONEAU y/o con Reconocimiento Oficial- conforme lo establecido en la Resolución N° 117/2010 del C.F.C. y E. y la Ley de Educación Superior -Ley N° 24.521 artículo 19-, como un justo reconocimiento al trayecto formativo realizado por los docentes de la provincia, ajustado a la normativa nacional vigente.

Que las entidades oferentes están comprendidas en normativas jurisdiccionales emitidas por el Ministerio de Educación, Resolución N° 265 de fecha 25 de febrero de 2013 -Reglamento de los Proyectos de Desarrollo Profesional Docente, Resolución N° 3.112 de fecha 13 de noviembre de 2014 -Reglamento para Presentación de Proyectos de Postítulos Docentes para Nivel Superior- y en la Resolución N° 5.293 de fecha 04 de octubre de 2016 -Régimen de Valoración de Títulos y Antecedentes para Interinatos y Suplencias en los Institutos de Nivel Superior.

Que la Resolución N° 117/2010 del Consejo Federal de Educación aprobó al Marco Regulatorio para postítulos docentes, conforme la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 19, determinando la competencia de las jurisdicciones como responsables de la planificación de ofertas.

Que a fojas 04/15 y 16/23, se incorporan copias de las Resoluciones Nos. 3.112 de fecha 13 de noviembre de 2014 y 5.293 de fecha 04 de octubre de 2016, emitidas por el Ministerio de Educación.

Sigue Hoja 02///...

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO, que la presente fotocopia

concuerta fielmente con su original.-

Corrientes, 8 de Julio de 2025



Poder Ejecutivo
Corrientes

Dra. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

-Hoja 02-

(expediente N° 320-02984-2025 y agregado)

...///

Que a fojas 25/27, se agrega copia de la Resolución CFE N° 117/10.

Que a fojas 28/68, se incorpora copia de la Resolución N° 265 de fecha 25 de febrero de 2013, emitida por el Ministerio de Educación.

Que a fojas 69/82, se incorpora copia del Decreto N° 797 de fecha 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a fojas 83/84 y vta., se agrega proyecto de decreto.

Que a fojas 85 y vta., la Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Superior emitió Dictamen N° 032 de fecha 31 de marzo de 2025.

Que a fojas 86, intervino la Directora General de Nivel Superior.

Que a fojas 87, intervino la Comisión Ad Hoc de Competencia de Títulos del Ministerio de Educación.

Que a fojas 88, tomó intervención el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 89, intervino el Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones del artículo 6° inciso g de la Ley N° 6.233 y el artículo 177 de la Ley N° 3.460 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 90/91 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 2.036 de fecha 15 de abril de 2025, rectificado por su similar N° 2.569 de fecha 09 de mayo de 2025, obrante a fojas 95/96 y vta., aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 y 207 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Sigue Hoja 03///...

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO. que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.
Corrientes, 8 de Julio de 2025



Poder Ejecutivo
Corrientes

Dra. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

-Hoja 03-
(expediente N° 320-02984-2025 y agregado)

...///

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE parcialmente los términos del Artículo 3° del Decreto N° 797 del 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial, según el siguiente detalle:

Donde dice:

“...Se bonificará la acumulación de postítulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes los que deberán ser expedidos por Institutos de Formación Docente, conforme lo establecido en la Resolución N°117/2010 del CFC y E y Ley de Educación Superior (Ley N° 24:521-artículo 19)

De Actualización (mínimo 200 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 1 puntos

De Especialización (minino 400 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior: (minino 600 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará 3 puntos

No se valorarán más de dos Postítulo por año...”

Debe decir:

“...Se bonificará la acumulación de postítulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes Los certificados de dichos postítulos deberán ser expedidos por Institutos Superiores, Institutos Universitarios, las Universidades Nacionales de gestión estatal y de gestión privada acreditadas por la CONEAU y/o con Reconocimiento Oficial, conforme lo establecido en la Resolución N° 117/2010 del CFC y E y Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521-artículo 19).

Estableciéndose que ante la diversidad de denominaciones de dispositivos de desarrollo profesional, se aplicará la siguiente escala de valoración en función de la carga horaria.

De Actualización (mínimo 200 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 1 punto

De Especialización (mínimo 400 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior (mínimo 600 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 3 puntos.

No se valorarán más de dos postítulos por año...”

LIC. PRÁXEDES YIATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Sigue Hoja 04///...

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

ERTIFICO. que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original.-

Corrientes, 8 de Julio de 2025

Dra. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes



Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja 04-
(expediente N° 320-02984-2025 y agregado)

...///

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE parcialmente los términos del Punto 2.1 del Anexo del Decreto N° 797 del 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial, según el siguiente detalle:

Donde dice:

“...2.1 POSTÍTULOS:

Se bonificará la acumulación de Postitulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes, los que deberán ser expedidos por Institutos de Formación Docente, conforme lo establecido en la Resolución N° 117/2010 del C.F.C. y E. y Ley de Educación Superior (Ley N°24.521 artículo 19).

De Actualización (mínimo 200 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 1 punto

De Especialización (mínimo 400 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior: (mínimo 600 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 3 puntos.

No se valorarán más de dos Postítulos por año...”

Debe decir:

“...2.1 POSTÍTULOS

Se bonificará la acumulación de Postitulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes. Los certificados de dichos postítulos deberán ser expedidos por Institutos Superiores, Institutos Universitarios, las Universidades Nacionales de gestión estatal y de gestión privada acreditadas por la CONEAU y/o con Reconocimiento Oficial, conforme lo establecido en la Resolución N° 117/2010 del CFC y E y la Ley de Educación Superior (Ley N°24.521 artículo 19).

Estableciéndose que ante la diversidad de denominaciones de dispositivos de desarrollo profesional, se aplicará la siguiente escala de valoración en función de la carga horaria

De Actualización (mínimo 200 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 1 punto

Sigue Hoja 05///...

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes



-Hoja 05-
(expediente N° 320-02984-2025 y agregado)

...///

De Especialización (mínimo 400 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior: (mínimo 600 horas reloj de duración de la carrera)
Se bonificará con 3 puntos.
No se valorarán más de dos postítulos por año...”

ARTÍCULO 3°: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 797 del 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO. que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original.-

Corrientes, 8 de julio de 2025

Dra. MARLEN PINOS
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes